JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JESÚS ERNESTO MARÍN Y OTRA
DEMANDADO	SERGIO ALFONSO PÉREZ Y OTROS
RADICADO Nº	053684089001-2022-00060
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DEMANDA
A.S.C. Nº	2022-120

En escrito allegado al correo institucional, la doctora MARÍA SONLAYER JIMÉNEZ actuando con poder debidamente otorgado por los demandantes JESÚS ERNESTO MARÍN y GLORIA MERCEDES MONTOYA, presenta escrito de retiro de la demanda EJECUTVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, toda vez que no se han practicado las medidas cautelares decretadas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 92 del C.G.P. que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Revisada la presente demanda se tiene que aún no se notifica a los demandados el auto mandamiento de pago, ni se han inscrito las medidas cautelares decretadas, por lo cual es procedente acceder a lo solicitado por la profesional del derecho y se acepta el retiro de la demanda, para lo cual se cancelara el registro de radicación.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E LV E

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovida por JESÚS ERNESTO MARÍN y GLORIA MERCEDES MONTOYA, en contra de los señores SERGIO ALFONSO PÉREZ CHAMATTY, CARLOS GERMAN y LUIS FERNANDO PALACIO SÁNCHEZ, en consecuencia

SEGUNDO: se dispone que por secretaria una vez se encuentre en firme el presente auto, se cancele el registro de radicación y se archive lo actuado.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z